

CONSTANCIA SECRETARIAL: ocho (08) de febrero de 2022, a Despacho del señor Juez con el Informe que, transcurrido el término de cinco (5) días para la corrección de la demanda. Esta no fue subsanada en la forma como se indicó.

El término de traslado corrió así:

Notificación por estado el día 27/01/2022.

Traslado: 28 y 31 de enero de 2022. 01, 02, 03 de febrero de 2022., venció el último día hábil a las 06:00 p.m. En silencio. Sírvese proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 85

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: DONALDO GRANADA HENAO C.C 98.456.253

DORIS PATRICIA GRANADA HENO C.C 1.017.168.995

FLORALBA GRANADA HENAO C.C 1.017.139.885

JHON FREDY GRANADA HENOA C.C 98.676.960

JUAN HILARIO GRANDADA HENAO C.C 98.677.215

LILIANA GRANADA HENAO C.C 44.000.072

MARIA OLGA GRANADA HENAO C.C 43.595.853

MARLENY GRANADA HENO C.C 21.896.995

HERMELINA HENAO MORALES FALLECIO EN EL AÑO 2004

CAUSANTE: JOSE ALONSO GRANADA C.C. 3.612.741

RADICADO: 2022-00002-00

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio No. 44 de fecha 26 de enero de 2022, de la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 18

De la presente fecha 09/02/2022

Secretario 